



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA - HUILA

Marzo ocho (8) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo singular de Mínima Cuantía de la COOPERATIVA MULTIACTIVA LATINA "MULTILATINA" Nit. 900.816.168-6, contra ALEXI ESCOBAR ANDRADE CC. 83.087.259. Radicación 41001-41-89-004-2020-00779-00.

Como la anterior demanda ejecutiva de **mínima cuantía**, viene con el lleno de las formalidades legales y el título valor adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los **Artículos 82 y 422** del Código General del Proceso, y conforme al Decreto 806 de 2020, se

RESUELVE

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de **mínima cuantía** en favor de la COOPERATIVA MULTIACTIVA LATINA "MULTILATINA", Representada Legalmente por el señor Ricardo Jiménez Montilla, o quien haga sus veces, a través de apoderado judicial, contra ALEXI ESCOBAR ANDRADE, mayor de edad y de esta vecindad, por las sumas que se relacionan así:

1.- PAGARE 53

1.1.- **\$1.950.000.00**, como capital insoluto, más los intereses moratorios desde el **1 de julio de 2019** a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.2.- Por concepto de intereses corrientes desde el 12 de enero de 2019 hasta el 30 de junio de 2019

Los anteriores pagos los deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tienen para formular excepciones.



La condena en costas se hará en su oportunidad.

2.- Notifíquese este auto a la parte demandada conforme a lo estipulado en el Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Karol.